CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 3138-2025
LOTE 4

No. PROCESO DE PROCESO	**DC-SSC-SAMC-004-2025**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	CENTRO DE ESPECIALISTAS EN SALUD INTEGRAL RENACER LIMITADA
NIT No.	900269282-0
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE VALORACIÓN MULTIDISCIPLINARIA Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
VALOR LOTE N.04	**CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($118.013.206) IVA** incluido, bajo la modalidad de Monto agotable.
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento sin que exceda **31 de diciembre del año 2025 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE), lo primero que ocurra.**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.612.778 de Popayán - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca (E), debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante decreto de encargo No. 0960 del 21 de agosto de 2025 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte, y por la otra**, ELIZABETH ROLDAN GONZALEZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.306.383 de BUGA LA GRANDE, en calidad de representante legal del **CENTRO DE ESPECIALISTAS EN SALUD INTEGRAL RENACER LIMITADA** con Nit No. 900269282-0, y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud, con base en las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Cauca adelantó la Selección Abreviada No. **DC-SSC-SAMC-004-2025** con el fin de contratar el objeto del presente contrato. 2) Que por medio de Resolución No. 09228-08-2025 del 19 de agosto de 2025, fue adjudicado el contrato al proponente **CENTRO DE ESPECIALISTAS EN SALUD INTEGRAL RENACER LIMITADA.** Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente contrato de prestación de servicios de salud, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS DE VALORACIÓN MULTIDISCIPLINARIA Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. CLAUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a**: 1)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. **2)** Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. **3)** Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. **4)** Constituir a favor del departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato. **5)** Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato. **6)** Tener conectividad de internet a su costo en el sitio de operaciones que establezca la Entidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** El contratista se obliga expresamente a: 1) Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad. 2) Mantener durante la ejecución del contrato los servicios

habilitados de acuerdo al equipo multidisciplinario que conforme para las respectivas valoraciones en los términos dispuestos en la resolución 1197 de 2024. 3) Para el lote 1 y 2 el contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario establecido por el Ministerio de Salud y Protección social, para la vigencia 2025. 4) Para el lote 3, 4, 5 y 6 el contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario establecido por el Ministerio de Salud y Protección social (vigencia 2024) de acuerdo a los lineamientos de ejecución de la resolución 1539 de 2024. 5) Disponer de agendas abiertas para la asignación de la cita a las personas solicitantes de certificación de discapacidad, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la solicitud. 6) Cumplir estrictamente con todas las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico *"MANUAL TÉCNICO DEL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD"* de la Resolución 1197 de 2024 durante el procedimiento de certificación de discapacidad, incluyendo la conformación del equipo multidisciplinario, la realización de la valoración clínica multidisciplinaria simultánea para establecer la discapacidad de la persona solicitante, de acuerdo a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, Discapacidad y Salud - CIF, la modalidad de valoración autorizada y el registro completo de la información en el RLCPD. 7) Realizar el proceso de valoración por el equipo multidisciplinario a la persona solicitante de certificación de discapacidad, en el marco de lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual determina que se podrán realizar de manera institucional o domiciliaria, según criterio del médico tratante la cual debe estar descrita en la historia clínica, de la red de prestadores donde este afiliado. 8) Expedir la certificación de discapacidad a la persona solicitante cuando aplique, una vez termine el procedimiento de certificación de discapacidad. Esta información se registra en el RLCPD. 9) Hacer entrega de la certificación de discapacidad a la persona solicitante de acuerdo a lo establecido por el ministerio de Salud. Al momento de realizar la entrega del mencionado documento, se le debe orientar a la persona sobre el uso de la certificación. 10) Informar los procedimientos a seguir en caso de que el solicitante no esté de acuerdo con el resultado de la valoración en la certificación entregada. Una vez se realice la valoración, la información quedara ingresada al módulo RLCPD del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO. 11) Disponer y mantener durante la ejecución del contrato la Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 12) El equipo multidisciplinario antes de iniciar con la valoración deberá diligenciar el consentimiento informado donde se le comunica sobre el procedimiento de certificación al usuario y/o cuidador. 13) Realizar número de valoraciones señaladas en las especificaciones técnicas. 14) El contratista deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, proyecto de pliegos, anexos, en la propuesta presentada y aceptada. 15) Encontrarse inscrito como entidad usuaria y obligada a reportar información a través del sistema integrado de información de la protección social-SISPRO, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 numeral 20.3 de la Resolución 1197 de 2024. 16) Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas en la historia clínica por el médico tratante de la red de prestadores de salud a la cual está afiliado la persona solicitante. 17) El contratista deberá realizar la valoración domiciliaria cuando la historia clínica indique de manera específica la solicitud de valoración domiciliará para certificación de discapacidad, previa autorización de la Secretaría de Salud. 18) Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información, mediante la plataforma SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad. 19) Diligenciar la matriz institucional de seguimiento a valoraciones. 20) Realizar la entrega de informes parciales y/o un informe final consolidado del procedimiento de Certificación y Registro de Localización y Caracterización efectivamente realizado. Este informe debe realizarse en medio físico y magnético, una vez haya finalizado el plazo de ejecución del presente contrato. 21) Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 22) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. 23) El contratista deberá asumir y pagar los impuestos y gravámenes de ley que correspondan. 24) Presentar factura electrónica que contenga el valor global de las valoraciones realizadas al momento de presentar el acta. 25) Presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato. 26) Las demás que se

requieran para la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el departamento del Cauca y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1) Pagar los servicios efectivamente prestados. 2) Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA TERCERA. PRECIO LOTE 4:** El precio del presente contrato es de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE** (**$118.013.206)** IVA incluido, bajo la modalidad de Monto agotable. **PARAGRAFO:** La entidad tomará como referencia los precios establecidos mediante lineamientos técnicos de ejecución de la resolución 1539 de 2024, de conformidad con el análisis del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2024, los cuales son: CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($160.527) en modalidad institucional y DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($216.711) en modalidad domiciliaria. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento sin que exceda **31 de diciembre del año 2025 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE), lo primero que ocurra**. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará el valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo al número de valoraciones realizadas, por monto agotable. En todo caso el valor del contrato será el que resulte de las actividades efectivamente desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, el cual no podrá exceder al 31 de diciembre de 2025. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. **PARAGRAFO**: El oferente debe incluir en el presupuesto de la propuesta todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato estarán a cargo del oferente. **CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **3719 del 05 de junio de 2025**. **CLAUSULA SEPTIMA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar al DEPARTAMENTO, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS**: El **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa una garantía única que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **A-CUMPLIMIENTO**, De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más. **C- CALIDAD DEL SERVICIO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. y **D-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato. El contratista deberá cargar las garantías constituidas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato para efectos de la posterior aprobación por parte de la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones

de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el contratista pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario que designe la **Secretaria de Salud de la Gobernación del Cauca**, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Departamento del Cauca. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en el art. 15 a 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO,** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del DEPARTAMENTO**,** para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la entidad declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente por lo tanto **EL DEPARTAMENTO** no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, etc. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA LIQUIDACION:** La liquidación del contrato de prestación del servicio se hará de común acuerdo entre el contratista y **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** dentro de los **cuatro (4) mese**s siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. **b)** El pliego de condiciones y los estudios previos. **c)** Todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías.